



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comisión de Servicio Público

30 de noviembre de 2017

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

RE: ORDEN EJECUTIVA NÚM. XIII-2017 - TARIFAS TEMPORANEAS EN EL SERVICIO DE TAXIS PARA EVENTOS EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON LA LLEGADA DE BARCOS CRUCEROS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

La Comisión de Servicio Público ("CSP o "Comisión") en el ejercicio de las facultades concedidas mediante su Ley Orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, tiene la autoridad para prescribir tarifas justas y razonables, conforme los Artículos 16 y 17 de la mencionada Ley.

El proceso de aprobación de tarifas impacta a todos los sectores de la economía, particularmente a los usuarios de los servicios ofrecidos por las empresas de servicio público, reguladas por la Comisión. Nuestra Ley Orgánica, dispone contadas excepciones, como la del caso que nos ocupa, en las que se permite a través de un proceso sumario tomar una determinación, sin necesidad de celebrar una vista previa

Expresamente el Artículo 19 inciso (a) de la Ley Núm. 109, *supra*, establece lo siguiente:

"En cualquier procedimiento que envuelva la razonabilidad de las tarifas de cualquier compañía de servicio público, la Comisión podrá, luego de dar a las partes una oportunidad adecuada de ser oídas, en aquellos casos en que a su juicio fuere en provecho público fijar tarifas temporáneas que serán puestas en vigor por la compañía de servicio público concernida durante el tiempo que se requiriese para la determinación de las tarifas que deben en definitiva autorizarse o prescribirse. Cuando a su juicio, las condiciones prevalecientes en una empresa sean tales que requieran acción inmediata, la Comisión podrá obviar el requisito de dar a las partes una oportunidad adecuada de ser oídas y hacer sus determinaciones de acuerdo a la información en su poder".

Esta Comisión a considerado una petición realizada, a través de nuestra Oficina Regional Ponce, por la Compañía de Turismo de Puerto Rico conjuntamente con el Municipio Autónomo de Ponce, sobre la imposición de tarifas temporáneas para el servicio de taxi, ante la llegada al Puerto de Ponce de los siguientes barcos cruceros:

Embarcación	Fecha
Celebrity Cruise, under Royal Caribbean	27 de noviembre de 2017
Holland America	24 de diciembre de 2017
Royal Caribbean	25 de diciembre de 2017
Royal Caribbean	8 de febrero de 2018
Royal Caribbean	22 de marzo de 2018

Según surge del propio Artículo 19 inciso (a) el mecanismo de tarifas temporáneas es uno excepcional que la Comisión, en el ejercicio de su discreción puede aplicar cuando "a su juicio, las condiciones prevalecientes en una empresa sean tales que requieran acción inmediata". Ante la precaria situación económica que atraviesa Puerto Rico, la cual se vio adversamente afectada por el paso del Huracán María, entendemos que la llegada de los referidos barcos cruceros estos al Puerto de Ponce, representa oportunidad de crecimiento económico para el Municipio de Ponce que requiere nuestra acción inmediata.

SE ORDENA la implementación de las siguientes tarifas temporáneas para los lugares que a continuación se describen durante las fechas previamente establecidas:

DESDE EL PUERTO DE PONCE A:	TARIFAS APROBADAS POR LA COMISIÓN
Hilton Ponce Golf & Casino Resort	\$7.00
Plaza del Caribe	\$8.00
Centro del Sur	\$8.00
Ponce Mall	\$9.00
Museo de Arte	\$9.00
Ponce Town Center	\$9.00
Plaza Reina del Sur	\$9.00
Sam's	\$9.00
Plaza las Delicias	\$10.00
Castillo Serrallés /Cruceta Vigía	\$15.00
Howard Johnson	\$15.00
Centro Indígena Tibes	\$20.00
Holiday Inn	\$20.00
Aeropuerto Mercedita	\$20.00
Las Cucharas	\$25.00
Hacienda Buena Vista	\$30.00
Aeropuerto LLM	\$135.00
Playa de Guánica (incluye tres horas de espera)	\$160.00
Baños de Coamo (incluye tres horas de espera)	\$160.00
Parguera (incluye tres horas de espera)	\$185.00
San Juan (incluye tres horas de espera)	\$250.00

*Capacidad máxima 4 por taxi.

DESDE PLAZA LAS DELICIAS A:	TARIFAS APROBADAS POR LA COMISIÓN
Castillo Serrallés /Cruceta Vigía	\$7.00
Plaza del Caribe	\$7.00
Hilton Ponce Golf & Casino Resort	\$10.00
Holiday Inn	\$15.00
Alquiler por hora	\$30.00

*Capacidad máxima 4 por taxi.

El viaje de ida y regreso será computado multiplicando por dos la tarifa aprobada, excepto en las salidas hacia el Aeropuerto Luis Muñoz Marín y hacia aquellos destinos que comprenden tiempo de espera, entendiéndose que el viaje de regreso estará incluido en dicha tarifa.

ADVIÉRTASE que las tarifas aquí concedidas son de carácter temporáneo y serán aplicables única y exclusivamente al servicio de taxis durante la estadía en el Puerto de Ponce de los cruceros antes mencionados, en las fechas previamente establecidas.

Conforme a las facultades que me confiere la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, **ORDENO** a la Secretaria de la Comisión, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, colocar copia de la presente Orden Ejecutiva de forma clara y expresa en la página web oficial de la CSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Orden Ejecutiva **mediante correo electrónico** a la Autoridad de los Puertos; Municipio Autónomo de Ponce; y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de noviembre de 2017



Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

Certifico haber notificado y archivado en autos en el día de hoy, **1 de diciembre de 2017**, copia de la presente Orden Ejecutiva **mediante correo electrónico** a la Comisión de Servicio Público, Autoridad de los Puertos; Municipio Autónomo de Ponce; y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.


Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria

